



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE LA LOCALIDAD DE CALLOSA DE SEGURA – CURSO ACADÉMICO 2025/2026

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte utilizados por los estudiantes residentes en el municipio de Callosa de Segura que, durante el curso académico 2025/2026, deban desplazarse diariamente a centros educativos para cursar estudios universitarios, ciclos formativos de grado básico, medio o superior, enseñanzas musicales de grado medio o superior, así como otras recogidas de forma expresa en la base tercera “requisitos de los beneficiarios”.

A estos efectos, se considerarán medios de transporte subvencionables tanto el transporte público como los servicios de transporte colectivo prestados por empresas privadas, siempre que estén debidamente autorizados y destinados al traslado regular de estudiantes.

Queda expresamente excluido el uso de vehículo privado como medio de transporte subvencionable.

Con esta medida se persigue favorecer el acceso a la educación y la mejora de la empleabilidad de los vecinos del municipio, reduciendo el impacto económico que supone el desplazamiento a los centros educativos. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de forma que todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos podrán resultar beneficiarios, determinándose la cuantía individual según un baremo comparativo.

SEGUNDA. Crédito presupuestario, cuantía de la ayuda y criterios de concesión

La cuantía total destinada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura a esta convocatoria asciende a **20.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria





326.42320 “Ayudas Transporte Universitario” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura correspondiente del ejercicio 2025.

La distribución de esta dotación se realizará exclusivamente en función de la **distancia en kilómetros** entre Callosa de Segura (tomando como referencia la dirección del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, Callosa de Segura) y la localidad donde radique el centro de estudios de cada solicitante, conforme a los siguientes **tramos de distancia y cuantías fijas** por beneficiario:

- a) **Menos de 30 km:** 75,00 € por estudiante/ curso académico.
- b) **Entre 30 km y 50 km:** 150,00 € por estudiante/ curso académico.
- c) **Más de 50 km:** 200,00 € por estudiante/ curso académicos.

Límites de la dotación: En caso de que la suma total de las ayudas calculadas conforme a los tramos anteriores no alcance los 20.000,00 €, el importe sobrante se podrá redistribuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios, incrementando la cuantía individual de cada ayuda de forma equitativa, sin que ninguna pueda superar el máximo de 200,00 € por estudiante y curso académico. Por el contrario, si la suma total de las ayudas resultante de aplicar las cuantías fijas por distancia excede los 20.000,00 €, se procederá a reducir todas las ayudas de manera proporcional (prorrato) hasta ajustar el total concedido a la dotación presupuestaria máxima de 20.000,00 €. Esta reducción proporcional se aplicará conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 58 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Ejemplo: si la suma inicial de las ayudas calculadas según la distancia alcanzase **25.000 €** en total, se aplicaría un **coeficiente de reducción** de 0,8 (20.000/25.000) a **todas** las ayudas individuales. En tal caso, una ayuda de 75,00 € se ajustaría a 60,00 €; una de 150,00 € quedaría en 120,00 €; y una de 200,00 € se reduciría a 160,00 €, manteniendo la proporcionalidad para respetar la dotación máxima disponible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Callosa de Segura no estará obligado a agotar la totalidad del crédito consignado, pudiendo quedar parte del





mismo sin ejecutar cuando, a la vista de las solicitudes presentadas o del cumplimiento de los requisitos exigidos, no se justifique la concesión íntegra del importe previsto, o cuando concurren razones de interés público, económico o social que así lo aconsejen. En todo caso, el importe total concedido no podrá superar la dotación presupuestaria establecida, sin perjuicio de su eventual ampliación conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Exención fiscal: Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria están **exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, y el artículo 2.2.1º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que desarrolla dicha Ley.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

1.- Requisitos generales: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que cumplan **todos** los requisitos siguientes:

- **Empadronamiento:** Estar empadronados **ininterrumpidamente en Callosa de Segura durante al menos los dos años anteriores** a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Deberán mantener el empadronamiento en el municipio durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.
- **Edad:** Tener **16 años cumplidos** (o más) a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la convocatoria. *(En caso de solicitantes menores de edad, la solicitud deberá ser presentada por su padre, madre o representante legal.)*
- No haber cumplido **35 años** a fecha de publicación de la convocatoria. En caso de ser mayor de 35 años, solamente se admitirá su solicitud si acredita que se encuentra en **situación legal**





de desempleo, mediante certificado expedido por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) u organismo público equivalente.

- **Estudios:** Estar **matriculado** en el curso académico 2025/2026 en un centro educativo **oficial**, en modalidad **presencial o semipresencial**, y cursando estudios que requieran desplazamiento fuera de Callosa de Segura. En concreto, se consideran **estudios incluidos** en esta convocatoria:
- Enseñanzas **universitarias oficiales** de Grado (o titulaciones equivalentes a Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, etc.) impartidas en universidades públicas o privadas.
- Estudios de **Máster oficial habilitante** necesarios para el ejercicio de profesiones reguladas (por ejemplo: Máster en Abogacía, Máster en Profesorado de Secundaria, o aquellos que habiliten para profesiones de arquitecto, ingeniero industrial, ingeniero de caminos, etc.).
- Enseñanzas Artísticas Superiores (música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración, etc.), Ciclos Formativos de **Grado Superior** de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas de Grado Superior, o Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, impartidos en centros públicos o privados oficialmente reconocidos.
- Estudios de **Bachillerato de Artes** (Artes Plásticas, Imagen y Diseño, o Artes Escénicas, Música y Danza) impartidos en centros públicos o privados, cuando esta modalidad no se oferte en el municipio y obligue al alumno a desplazarse.
- Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, Ciclos Formativos de **Grado Medio** de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas de Grado Medio, y Ciclos Formativos de





Grado Medio de Formación Profesional, impartidos en centros públicos o privados oficiales.

. **Centro fuera del municipio:** El centro educativo donde esté matriculado el solicitante debe estar situado en una localidad distinta a Callosa de Segura, requiriendo desplazamiento diario fuera del término municipal.

- **Uso de transporte:** El solicitante debe utilizar **transporte regular** (autobús, tren, tranvía, etc.) para desplazarse hasta su centro de estudios, debiendo **justificar dicho uso** mediante la documentación que se detalla en estas bases.
- **Situación tributaria:** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable y las comprobaciones administrativas oportunas. En el caso de solicitantes menores de edad, la declaración y demás documentación deberán ser presentadas por quien ostente su representación legal (padre, madre o tutor/a legal), debiendo referirse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a dicho representante.

. **Otras prohibiciones legales:** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud.

En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de





prevaricación, cohecho, malversación, tráfico de influencias, fraude, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o hallarse declarados en concurso de acreedores (salvo que, en este último caso, se haya alcanzado un convenio), estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal vigente sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración pública.

d) Estar incursos (la persona física solicitante, o los administradores de sociedades mercantiles, o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas) en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración, señalados en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o ser titulares de cargos electivos en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes (incluyendo no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Callosa de Segura).

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones públicas, en virtud de alguna ley que así lo establezca.





2.- Estudios excluidos: Quedan **expresamente excluidos** de esta convocatoria determinados tipos de estudios que no dan derecho a la ayuda. En concreto, NO podrán solicitar ni obtener estas ayudas los estudiantes matriculados en:

- . Estudios impartidos en centros de **enseñanza no reglada o no oficial** (academias, centros privados no autorizados, etc.).
- . **Estudios de posgrado o no reglados:** estudios de Máster **no habilitantes** programas de Doctorado, títulos propios de las universidades, cursos de postgrado o especialización, y en general **cualquier estudio de tercer ciclo o enseñanza universitaria no conducente a título oficial de grado.**
- . **Estudios a distancia o no presenciales:** cursos impartidos en universidades a distancia como la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) u otras instituciones similares o de formación online que no requieran desplazamiento presencial regular del estudiante), así como cualquier enseñanza **no reglada** o no oficial.
- . **Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas** u otros centros de idiomas en escuelas oficiales u otros centros que no formen parte de una titulación oficial de las indicadas en los requisitos.

3.- Cumplimiento en plazo: Todos los requisitos anteriores deberán reunirse y acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en lo que resulte aplicable, durante el periodo de disfrute de la ayuda.

CUARTA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

1.- Plazo de solicitud: El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del





anuncio o extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). Dicho anuncio se publicará asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Callosa de Segura y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicidad. En consecuencia, los solicitantes deberán estar atentos a la publicación oficial; **no se admitirán solicitudes fuera de plazo.**

2.- Lugar y forma de presentación: Las solicitudes se formularán mediante el **MODELO NORMALIZADO** que estará disponible en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Podrán presentarse en el **Registro General** del Ayuntamiento (presencialmente), o por vía telemática a través de la **Sede Electrónica Municipal**, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Si el solicitante opta por la presentación electrónica, deberá disponer de certificado digital o sistema de identificación admitido. Cada persona solicitante presentará **una única solicitud**, relativa al presente curso 2025/2026.

3.- Documentación obligatoria: Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (instancia de solicitud cumplimentada), dentro del plazo establecido, la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos:

- **Documento de identidad:** Copia del DNI/NIE en vigor del solicitante (y, en caso de ser menor de edad, del padre/madre o tutor legal que firma la solicitud).
- **Certificado / Volante de empadronamiento:** Volante o Certificado de empadronamiento histórico emitido por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, que acredite la **antigüedad de al menos 2 años** de empadronamiento continuo del solicitante en este municipio conforme a lo exigido en la Base Tercera. El empadronamiento se verificará de oficio por los servicios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, sin necesidad de que el interesado aporte dicho documento. El Ayuntamiento de Callosa de Segura verificará de manera





directa los datos de empadronamiento histórico que acrediten una antigüedad mínima de dos años de residencia continuada en el municipio.

- **Justificante de matrícula:** Documento acreditativo (certificado expedido por la secretaría del centro educativo correspondiente que acredite la matrícula en el curso 2025/2026 en los estudios para los que solicita la ayuda; o bien, copia de la matrícula oficial expedida por el centro educativo, acompañada del justificante de pago de la misma). Debe constar el nombre del estudio (grado, ciclo formativo, etc.) y que la modalidad es presencial (o semipresencial).
- **Justificante de uso de transporte:** Documentación que acredite que el solicitante está utilizando transporte de manera habitual para acudir a sus clases. Podrá consistir, entre otros, en **copias de abonos o títulos de transporte** nominativos, facturas o recibos de compra de bonos de transporte, certificados expedidos por la empresa de transporte, o en su defecto, una declaración responsable detallando los medios de transporte utilizados y la frecuencia de uso, junto con los títulos de viaje que se posean. Dicha documentación deberá acreditar un gasto o utilización del servicio por un importe igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida, siendo éste requisito obligatorio para justificar la finalidad de la subvención
- **Demanda de empleo (si aplica):** En caso de solicitantes mayores de 35 años, **certificado vigente de situación de desempleo** expedido por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) u organismo competente equivalente, acreditando que se encuentran inscritos como demandantes de empleo.
- **Documento bancario:** Certificación de la entidad bancaria (o copia de libreta/recibo bancario) en la que conste el código IBAN y la identidad del titular de la cuenta bancaria donde se abonaría la ayuda. El solicitante debe ser titular o cotitular de dicha cuenta.
- **Declaración responsable:** (Incluida en el modelo de solicitud) Declaración firmada por el solicitante, en la que manifieste bajo su





responsabilidad que **cumple todos los requisitos** exigidos en la convocatoria y que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones detalladas en la Base Tercera. Esta declaración sustituye la presentación de certificados de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la normativa de subvenciones, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Administración.

Nota: La Comisión Evaluadora podrá requerir, durante la instrucción del procedimiento, la aportación de documentación complementaria o aclaratoria si la presentada inicialmente resultase incompleta, ilegible o insuficiente para acreditar cualquier requisito o circunstancia alegada.

4.- Subsanación de defectos: Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se acompañase de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que **subsane la falta o aporte los documentos omitidos en un plazo de 10 días hábiles**, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por **desistido** de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

QUINTA. Instrucción del procedimiento y Comisión Evaluadora

- a) **Órgano instructor:** La tramitación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la **Concejalía de Educación** del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- b) **Evaluación de solicitudes:** Tras el cierre del plazo de presentación, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de requisitos por parte de los solicitantes y recogerá todas las solicitudes admitidas. La evaluación técnica de las solicitudes válidamente presentadas será realizada por una **Comisión Evaluadora**, que se constituirá específicamente al efecto.





Composición de la Comisión Evaluadora: La comisión estará formada por:

- **Presidente:** La Concejala-Delegada de Educación, o miembro de la Junta de Gobierno Local en quien delegue.
- **Vocal 1:** Un/a funcionario/a del área de Educación del Ayuntamiento.
- **Vocal2:** Un/a funcionario/a del área de Servicios Sociales municipales.
- **Vocal3:** Un/a funcionario/a del área de Intervención del Ayuntamiento.
- **Secretario:** La Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue, quien actuará **con voz pero sin voto**.

La Comisión Evaluadora analizará las solicitudes y la documentación aportada, y emitirá un informe / acta en el que se concrete el resultado de la evaluación, con una relación de solicitantes propuestos como beneficiarios y la cuantía propuesta para cada uno, según el criterio de baremación de la base segunda. En caso de ser necesario, la Comisión podrá requerir información o documentación adicional a los solicitantes, a través del órgano instructor, para una mejor valoración de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora será responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, revisar la documentación aportada, evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases (únicamente la distancia, según la Base Segunda) y formular la **propuesta de resolución** de concesión de las ayudas.

SEXTA. Criterio de adjudicación y procedimiento de valoración

La concesión de estas ayudas se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, evaluando conjuntamente todas las solicitudes admitidas y





comparándolas en función del criterio objetivo establecido. De acuerdo con lo indicado en la Base Segunda, el **único criterio de otorgamiento** de las ayudas es la **distancia** entre Callosa de Segura y la ubicación del centro de estudios de cada solicitante, aplicada en los tramos y cuantías fijas definidos (75,00 €, 150,00 € o 200,00 €).

Proceso de valoración: Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora verificará para cada solicitante: (a) el cumplimiento de los requisitos exigidos, y (b) la distancia (en km) desde Callosa de Segura hasta la localidad de su centro educativo.

Las distancias se calcularán conforme a la ruta más directa por carretera entre la Plaza de España de Callosa de Segura y el domicilio del centro educativo, según los datos obtenidos a través de Google Maps, que se tomará como herramienta de referencia oficial para el cálculo de kilómetros.

En base a ello, asignará a cada solicitud una **ayuda teórica** según los tramos de distancia (75,00, 150,00 o 200,00 euros). Seguidamente:

- a Si la suma de todas las ayudas teóricas asignadas **no supera** la dotación de 20.000,00 €, la Comisión podrá proponer la concesión íntegra de dichas cuantías a todos los beneficiarios, y calculará el eventual incremento proporcional de cada ayuda en caso de existir remanente, respetando el límite de por persona (según lo previsto en Base Segunda).
- b Si la suma de las ayudas teóricas **supera** los 20.000,00 €, la Comisión aplicará un **coeficiente de prorrateo** para reducir proporcionalmente todas las ayudas, de modo que el total ajustado se iguale a 20.000,00 € (conforme a Base Segunda). La propuesta recogerá la cuantía individual resultante para cada beneficiario tras dicho ajuste proporcional.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Callosa de Segura no estará obligado a agotar la totalidad del crédito consignado, pudiendo quedar parte del mismo sin ejecutar cuando, a la vista de las solicitudes presentadas o del cumplimiento de los requisitos exigidos, no se justifique la concesión íntegra del importe previsto, o cuando concurran razones de interés público, económico o social que así lo aconsejen.





Concluida la valoración, la Comisión levantará un Acta con el resultado del examen de solicitudes y la **propuesta de resolución provisional**, que será elevada al órgano competente para resolver.

SÉPTIMA. Resolución del procedimiento

Órgano competente: A la vista de la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 2024-1420, de fecha 9 de septiembre de 2024 relativo a composición y competencias de la Junta de Gobierno Local -edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 179 de fecha 17 de septiembre de 2024-, adoptará acuerdo en forma de **Resolución Provisional** de concesión, en la que se recogerá la lista de solicitantes propuestos como beneficiarios, con indicación de la cuantía de ayuda asignada a cada uno, así como la relación de solicitudes excluidas o desestimadas y los motivos de exclusión/desestimación.

Trámite de audiencia: La Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Callosa de Segura y en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de **5 días hábiles** para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar defectos únicamente en lo referente a su baremación o cuantía propuesta (no así para aportar documentación básica que debió presentarse en plazo, salvo requerimiento expreso). Si durante este periodo un solicitante detecta errores en la valoración de la distancia u otros aspectos objetivos de su solicitud, podrá solicitar por escrito la rectificación. En caso de no presentarse alegaciones en plazo, la propuesta inicial podrá entenderse elevada a definitiva.

Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo de alegaciones, y examinadas -en su caso- las presentadas, la Junta de Gobierno Local dictará la **Resolución Definitiva** de la convocatoria, aprobando la concesión de las ayudas. En dicha resolución se expresará: la relación definitiva de beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida a cada uno, y, en su caso, la relación de solicitudes denegadas o excluidas con indicación de la causa. La Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de





Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y producirá sus mismos efectos.

En la notificación se informará a los interesados de que la resolución agota la vía administrativa, y de los recursos procedentes: potestativo de reposición (en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución) y/o contencioso administrativo (en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente), sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Plazo de resolución y sentido del silencio: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **tres meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si expirado dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas municipales al transporte son compatibles con otras becas, subvenciones o ayudas que el estudiante pueda recibir de otras entidades para la misma finalidad. No obstante, la concurrencia de ayudas deberá respetar lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones: en ningún caso el importe total de las ayudas concurrentes podrá superar el coste de la actividad subvencionada (gastos de transporte efectivamente pagados por el estudiante). El solicitante vendrá obligado a declarar ante el Ayuntamiento de Callosa de Segura tal circunstancia. En caso de ocultación o falseamiento respecto a otras ayudas concurrentes, podrá exigirse el reintegro de la ayuda municipal otorgada.

NOVENA. Protección de datos

Los datos personales recabados en las solicitudes serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en





particular el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Callosa de Segura tratará dichos datos con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo necesario su suministro para poder concurrir a la misma. Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento.

DÉCIMA. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas se realizará en un **único pago**, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada beneficiario (según los datos aportados en la documentación bancaria). La realización del pago quedará condicionada a que el beneficiario haya aportado toda la documentación requerida y a que cumpla los requisitos establecidos en estas bases en el momento del pago.

No se realizarán pagos anticipados ni fraccionados. En caso de que algún beneficiario renunciara expresamente a la ayuda concedida o perdiera el derecho a la misma por incumplimiento sobrevenido, la cuantía liberada se podrá reasignar, si fuera posible dentro del crédito y plazos de la convocatoria, a incrementar proporcionalmente el importe de los demás beneficiarios, o en su defecto, se minorará del gasto total.

Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones que pudiera requerir el Ayuntamiento, encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la ayuda (por ejemplo, aportar títulos de transporte adicionales o certificaciones que acrediten la continuidad de los estudios durante el curso, en caso de ser solicitados). Asimismo, los beneficiarios se someten a las eventuales actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General municipal u otros órganos competentes en materia de fiscalización de subvenciones.

Incumplimiento y reintegro: El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y obligaciones establecidas en estas bases o en la resolución de





concesión (por ejemplo, la falsedad en los datos aportados, el abandono de los estudios, la no aplicación de la ayuda a transporte, o la falta de justificación documental si fuese requerida) podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Antes de exigir un reintegro, se instruirá el oportuno procedimiento de revocación/reintegro en el que se dará audiencia al interesado, de acuerdo con los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. Justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas al transporte para estudiantes no requerirá una justificación posterior tradicional mediante presentación de facturas ni documentación de gasto, dado que la finalidad de la subvención (movilidad académica) queda acreditada previo a la concesión con la documentación aportada por el solicitante (matrícula en centro educativo fuera del municipio, justificantes de transporte, etc.) y las comprobaciones realizadas por la Comisión Evaluadora. En otras palabras, se considera justificada la ayuda con la acreditación previa de que el beneficiario reúne los requisitos y circunstancias que motivan la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse posteriormente.

No obstante, si una vez concedida la ayuda surgiera la necesidad de aportar información complementaria sobre la correcta aplicación de la misma, el beneficiario vendrá obligado a presentarla en la forma y plazos que le sean requeridos.

En definitiva, el Ayuntamiento se reserva la facultad de **comprobar posteriormente** la veracidad de los datos aportados y la adecuada aplicación de la ayuda; los beneficiarios deberán colaborar y facilitar cuanta información adicional les sea requerida al respecto. En caso de detectarse falsedad, duplicidad o incumplimiento de las condiciones, se podrá iniciar procedimiento de **reintegro** de la ayuda concedida de conformidad con el Título II de la Ley General de Subvenciones y el art. 42 del Reglamento de la citada ley.





DUODÉCIMA. Aceptación de las bases y cumplimiento de condiciones.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra y expresa de las presentes bases por parte de los solicitantes. Mediante la presentación de la solicitud, cada aspirante declara conocer y aceptar estas bases, así como las obligaciones que de ellas se deriven para el beneficiario. En particular, el solicitante asume la obligación de cumplir las condiciones establecidas en el momento de la solicitud y mantener su cumplimiento durante todo el proceso de concesión y, en lo que proceda, durante el período de disfrute de la ayuda.

El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la veracidad de las declaraciones y documentos aportados. Si en cualquier fase de la convocatoria (incluso tras la concesión o pago) se comprueba el incumplimiento de los requisitos o condiciones exigidos, o la falsedad de los datos aportados, se podrá dictar resolución revocando la concesión y, en su caso, exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de acuerdo con el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, la falsedad documental o el fraude en este procedimiento podrán dar lugar a las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que, con carácter general, establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, entre ellas: utilizar la ayuda para la finalidad para la que se concede, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan, y comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones concurrentes.

DECIMOTERCERA. Normativa aplicable

En lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y procedimientos administrativos. En particular, la presente convocatoria se rige por las siguientes disposiciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y cuantas normas de rango legal o reglamentario resulten de aplicación en materia de subvenciones públicas.

DECIMOCUARTA. Recursos contra las bases reguladoras

El acuerdo de aprobación de estas Bases Reguladoras pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó (Ayuntamiento de Callosa de Segura), en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Alternativamente, o en caso de no interponer recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación oficial. Si se presenta recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio (plazo de un mes desde su interposición sin resolución expresa).

En Callosa de Segura,

La Alcaldesa-Presidenta,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

(Código de Autenticidad y Verificación al margen)

